



**C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Altamira** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 12 del mismo mes y año.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

### Alcance

#### INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	125,020,430
Universo seleccionado	125,020,430
Muestra auditada	124,869,390
Representatividad de la muestra	99.9%

#### EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	139,480,402
Universo seleccionado	131,101,615
Muestra auditada	112,754,784
Representatividad de la muestra	86.0%



## **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023 designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Macarena Zamudio Cruz y Margarita Guzmán Martínez.

## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

### **Control Interno**

**Procedimiento 1:** Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

**Resultado 1:** De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenido durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

### **Transferencia de Recursos**

**Procedimiento 2:** Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación y/o Secretaría de Finanzas, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos.

**Resultado 2:** Se comprobó que la Secretaría de Finanzas transfirió a la entidad sujeta de fiscalización un total de recursos por \$124,400,229 (ciento veinticuatro millones cuatrocientos mil doscientos veintinueve pesos), de los cuales \$75,177,539 (setenta y cinco millones ciento setenta y siete mil quinientos treinta y nueve pesos) se identificaron como recursos estatales y \$49,222,690 (cuarenta y



nueve millones doscientos veintidós mil seiscientos noventa pesos) como recursos federales, los cuales reconoció al 31 de diciembre de 2023 en su contabilidad como ingresos devengados y recaudados, además se constató su depósito en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, lo que acredita el ingreso recaudado reportado en el Estado Analítico de Ingresos.

Por otra parte, se identificó el reconocimiento del ingreso devengado y recaudado en las cuentas específicas que integran el rubro "Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos" por un monto total de \$620,201 (seiscientos veinte mil doscientos un pesos), de los cuales, con base en la muestra de auditoría examinada por \$469,161 (cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y un pesos), se constató que los recursos obtenidos se acreditaron en las cuentas contratadas además se respaldaron con las pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

### **Registro e Información Financieras de las Operaciones**

**Procedimientos 3 y 4:** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios de la Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado, de las modificaciones presupuestarias de ingresos y egresos, así como del patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

**Resultados 3 y 4:** Se verificó que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso, egreso y las afectaciones al patrimonio de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto a la Ley de Gasto Público.

Se constató que los registros presupuestales del ingreso y egreso fueron respaldados con actas de sesión del Consejo Directivo, oficios de disponibilidad y formatos "Transferencia, Disminución y/o Requerimiento Presupuestal" emitidos y autorizados por la Secretaría de Finanzas.



Los registros de las afectaciones al patrimonio se respaldaron con actas de sesión de la Junta Directiva, con pólizas, así como con la documentación comprobatoria y justificativa de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Procedimiento 5:** Constatar que la entidad sujeta de fiscalización reconoció el entero y pago de los impuestos y aportaciones de seguridad social y que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

**Resultado 5:** Se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció el entero y pago de los impuestos, asimismo pagó las aportaciones de seguridad social a su cargo, retuvo y enteró las cuotas de seguridad social a cargo de los servidores públicos, siendo todos respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

## **Destino de los Recursos**

### **Servicios Personales**

**Procedimiento 6:** Constatar que los pagos de sueldos y salarios, se encuentren respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) en formatos XML, de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia de los recursos en la cuenta bancaria del servidor público.

**Resultado 6:** Se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos fueron respaldados con archivos electrónicos XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet





(CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias y estados de cuenta bancarios que acreditaron la transferencia realizada a las cuentas individuales de los servidores públicos por el pago de sus remuneraciones, además los registros contables y presupuestarios se respaldaron con las pólizas y su documentación comprobatoria y justificativa.

Por otra parte, se constató que la asignación global para servicios personales para el ejercicio fiscal 2023 por \$86,018,710 (ochenta y seis millones dieciocho mil setecientos diez pesos) no excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de \$86,329,228 (ochenta y seis millones trescientos veintinueve mil doscientos veintiocho pesos), como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y de la inflación acumulada de los últimos 12 meses, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Además, se determinó que la entidad sujeta de fiscalización incrementó en \$5,242,463.00 (cinco millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos) la asignación global de servicios personales para el ejercicio fiscal 2023 por \$86,018,710 (ochenta y seis millones dieciocho mil setecientos diez pesos), según consta en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)", tal y como se muestra a continuación:

<b>Capítulo</b>	<b>Aprobado (1)</b>	<b>Ampliación (Reducción) (2)</b>	<b>Modificado 3= (1) + (2)</b>
<b>1000 Servicios Personales</b>	\$86,018,710.00	\$5,242,463.00	<b>\$91,261,173.00</b>

**Fuentes:** Formatos "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" integrado en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ejercicio 2023, Septuagésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, del 24 de febrero de 2023, Acuerdo 06/LXXVIII/O/2023 pág. 32

La entidad sujeta de fiscalización proporcionó en el transcurso de la auditoría los oficios y formatos "Transferencia, Disminución y/o Requerimiento Presupuestal" emitidos y autorizados por la Secretaría de Finanzas que respaldan los requerimientos presupuestales, por lo que queda aclarado el importe observado.



Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Procedimiento 7:** Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

**Resultado 7:** Se comprobó que en el pago de las remuneraciones “sueldo”, “gratificación “aguinaldo”, “bono gratificación anual” a los servidores públicos, la entidad sujeta de fiscalización se ajustó a los límites y categorías establecidos en el Analítico de Presupuesto con Base al Tabulador de vigencia 01-02-2023, además dichos pagos se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en las plantillas de personal oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

### **Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ayudas Sociales**

**Procedimiento 8:** Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, y tratándose de ayudas sociales que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

**Resultado 8:** Se determinó que las contrataciones públicas realizadas por la entidad sujeta de fiscalización fueron respaldadas con pólizas, documentación comprobatoria y justificativa, asimismo los procedimientos de contratación se ajustaron a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como a los Lineamientos



Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

En relación con las Ayudas sociales se proporcionó evidencia documental que acreditó el pago de becas a los beneficiarios, así como, los convenios realizados y expedientes de los alumnos que justifican la relación con la entidad sujeta de fiscalización.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

### **Transparencia y difusión de la información**

**Procedimiento 9:** Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Resultado 9:** Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

### **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización**

Mediante el oficio ASE/AEGE/0483/2024 del 11 de diciembre de 2024, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se dio a conocer los resultados y observaciones preliminares a la entidad sujeta de fiscalización Universidad Tecnológica de Altamira, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y se citó a la titular de la entidad sujeta de fiscalización a reunión de trabajo programada para el 13 de enero de 2025 para su revisión.





Derivado de la reunión de trabajo efectuada el 13 de enero de 2025, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/002/2025, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios UTA/RE/0008/2025 y UTA/RE/021/2025 del 08 y 20 de enero de 2025, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 09 y 20 de enero de 2025, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones derivadas de los resultados señalados en el presente informe.

### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, por lo que no es necesario promover acciones.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 17 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Altamira**, por el ejercicio fiscal 2023; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.



2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO